



POLÍTICA AMBIENTAL

ACUERDO No. 056 – 094 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.





Personería Jurídica Resolución No. 6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

ACUERDO No. 056 – 094 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

***“Por el cual se establece la Política Ambiental de la
Institución Universitaria Americana”***

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Americana, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, No. 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Institución tiene como misión “La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”.

Que la visión de la institución señala “que, en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una Institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de la Educación Superior.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo: Expedir y modificar los reglamentos estudiantiles, docente y de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, de conformidad con los estatutos de la Corporación Universitaria Americana, es función del Consejo Directivo aprobar la creación de las normas Institucionales

Que la señora Rectora solicitó autorización al Consejo Directivo para la creación de la Política Ambiental a nivel Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y aprobar la Política Ambiental de la Institución Universitaria Americana, en los siguientes términos:

La Institución Universitaria Americana siendo coherente y responsable con el cuidado del medio ambiente, se compromete con el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de la gestión ambiental, asumiendo retos en pro de la mejora continua de nuestro desempeño ambiental como objetivo permanente.

Acorde a lo anterior, nuestra Institución se compromete a:

- Cumplir la legislación ambiental nacional aplicable y otros requisitos acogidos internamente, evaluando periódicamente su cumplimiento.
- Identificar los aspectos e impactos ambientales resultantes del desarrollo de nuestras actividades y establecer las medidas de prevención y mitigación requeridas.
- Implementar acciones para la protección del medio ambiente, mediante el desarrollo de programas y estrategias que contribuyen al uso racional y eficiente de los recursos naturales, reduciendo nuestra huella ecológica.

- Realizar actividades de sensibilización para el fortalecimiento de la cultura ambiental dentro de la Institución que impactan positivamente nuestro entorno.
- Implementar principios de economía circular para la gestión de los residuos generados, mediante estrategias de aprovechamiento.
- Comunicar los compromisos, requerimientos y resultados de la Gestión Ambiental a las partes interesadas.
- Asignar los recursos que permitan cumplir los objetivos en torno a la gestión ambiental, de acuerdo con las necesidades requeridas.

Lo anterior se desarrolla y promueve con el propósito de aportar al logro de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel nacional y nuestra contribución a nivel mundial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo deja sin efectos las normas institucionales que contradigan y cobra vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2023.

Comuníquese y cúmplase,



JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente Consejo Directivo



CARLOS MAURICIO ARCHILA GUIO
Secretario General